



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará lo que usted envíe al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia el día hábil siguiente, también por correo electrónico,
🌀Usuario/a → Centro → Juzgado🌀

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Centro de Servicios en su Ventanilla Virtual puede ingresar todos los días hábiles únicamente desde las 7:00 am hasta las 9:00 am con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Por disposición del Consejo Seccional de la Judicatura del Quindío y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:
Para ser atendido/a por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Armenia en su Ventanilla Virtual, puede ingresar solamente para consultar temas de acciones de tutelas y de depósitos judiciales, únicamente los días hábiles viernes desde las 10:00 am hasta las 12:00 md con este enlace o link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-civil-municipal-de-armenia/contactenos>

- 1) Del 05 al 09 de mayo del 2022, corrió el término de ejecutoria del auto de Seguir adelanté con la ejecución que antecede (doc. 020) las partes guardaron silencio.

Días Hábiles: 05, 06 y 09 de Mayo del 2022

LIQUIDACIÓN DE COSTAS

Agencias en derecho (doc. 020)	\$	5.950.000=
Total, liquidación de costas	\$	<u>5.950.000=</u>

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2021-00623– 00.

Asunto: 1) Aprueba liquidación de costas
2) Surte Remanentes
3) Niega Requerir
4) Decreta Medida

Armenia, 06 junio 2023.

- 1) Teniendo en cuenta la liquidación de costas que antecede, efectuada por la secretaria del Juzgado, y como la misma es ajustada a Derecho, el Despacho procede a impartirle la debida aprobación [artículo 366 del CGP].

- 2) En atención a lo comunicado mediante auto del 13 de julio del 2022 (Doc.029) proveniente del Juzgado Séptimo Civil Municipal de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío, se oficiará a ese juzgado, comunicándole que la medida de embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar, así como el remanente de los embargados decretada dentro del proceso ejecutivo promovido por María Amparo Walteros con c.c 41.890.239, contra de Maribel Londoño Sánchez con c.c. 51.977.401, radicado 630014003007-2022-00250-00, tiene efectos positivos dentro del asunto que nos ocupa, frente al común ejecutado Maribel Londoño Sanchez con c.c. 51.977.401, por no existir otra medida similar y con antelación. Así se oficiará.

Por ende, el Juzgado elaborará el (los) oficio(s) y el centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito judicial de Armenia remitirá el (los) oficio(s) que informe (n), lo aquí dispuesto al correo de dicho Juzgado y al correo de la abogada que allego la solicitud esto es:

j07cmpalarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

- 3) De acuerdo a la solicitud de requerir a la entidad Bancolombia (doc 033) para que informe la efectividad de la medida, se informa que el Juzgado no accede a ella, toda vez, que no se anexa constancia que el apoderado de la parte demandante a llegara el oficio a la entidad bancaria, ya que la responsabilidad de radicar el oficio de la medida recae en la parte demandante.

- 4) En atención a la solicitud que antecede (Doc.033) y por ser procedente de conformidad a lo señalado en el Artículo 599 del CGP, se decreta:
 - 4.1 El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Maribel Londoño Sánchez con c.c. 51.977.401, dentro del proceso que adelanta en su contra con radicado 630014003009-2019-00695-00, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará.

4.2 El embargo de los remanentes que por cualquier causa se llegaren a resultar de la ejecutada Maribel Londoño Sánchez con c.c. 51.977.401, dentro del proceso que adelanta en su contra con radicado 630014003007-2022-00250-00, en el Juzgado Noveno Civil Municipal de Armenia Quindío. [Artículo 593-1 CGP.]. Así se oficiará

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por la apoderada de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es:

gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com

presidencia@grupoempresarialdinamica.com

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

/Jmgo

Se notifica por estado el 07 junio 2023

Firmado Por:

Karen Yary Caro Maldonado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8cd9f2b3a37081799c30beaa7eadcc527eb45eb7f0b1dd73bd1a7fe1079ae0db**

Documento generado en 06/06/2023 09:25:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>